

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede y como quiera que el apoderado de la parte demandada señala haberse sufragado la totalidad de la obligación, hecho que da cuenta al no haber lugar a presentar la actualización de la liquidación del crédito, máxime si no fueron librados el pago de intereses moratorios. Razones que se encuentran debidamente fundadas por lo que el Despacho dispone:

1. Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios correspondientes a costa de la parte interesada, por secretaría dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. La parte demandada deberá estar atenta al trámite respectivo.
3. En caso de existir embargo de remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.
4. Se ordena la entrega de los dineros que se encuentran en favor del presente proceso y que fueron descontados a la demandada Ana Victoria Artayia Quiñones, por secretaría dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
5. Se ordena el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada.
6. En cuanto al retiro de los oficios de desembargo y la orden pago ante el Banco Agrario de Colombia, téngase en cuenta que todos estos trámites son adelantados de manera virtual, por ende, no es necesaria la autorización para el retiro físico de los mentados documentos.
7. ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **5 de Abril de 2021** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **10**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

Expediente: 110014189003-2017-00142-00

Proceso Ejecutivo

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ecb5811c7357bb6e2eb380c7de2966cb015ae1f436a6bf993ab546b9513ce5  
2d**

Documento generado en 26/03/2021 11:24:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**